# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# **AVISOS**

R-DC-014-2016. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General. San José a las diez horas del veintitrés de febrero del dos mil dieciséis.------

### **CONSIDERANDO:**

- 1º—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.
- 2º—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- 3º—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

- 5º—Que desde el año 2007, fecha en que entra a regir la reforma sufrida por los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa por la Ley 8511 del 16 de mayo del 2006, los recursos para la adquisición de bienes y servicios no personales incorporados en los presupuestos institucionales de las Administraciones han experimentado en términos reales un incremento del 49,63%, variable que hasta la fecha no había sido considerada en el análisis de los límites económicos razón por la cual en esta oportunidad se incluye. La utilización de esta variable en subsecuentes actualizaciones dependerá del crecimiento real de los presupuestos de las Administraciones, lo cual será analizado al menos cada cinco años.
- 6º—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el

caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

- 7º —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se elabora sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.
- 8°— Que con el objetivo de emplear los datos que más se ajustan a la ejecución presupuestaria efectiva de las Administraciones algunas de las cuales pretendían durante el año que se les moviera de estrato, en el presente análisis se utilizó en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiendo por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.
- 9º—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las "Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)"; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La información se tomó al ser las once horas y ocho minutos del 18 de febrero del 2016.
- 10º—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad. Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.
- 11º—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el Instituto Costarricense de Electricidad.

12º—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

## **POR TANTO**

### Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2016							
Estrato <sup>1</sup>	Presupuesto para c	•	LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27			Recurso de	
Estrato	y servicios no Artículos		Licitación Pública	Licitación .	Apelación Artículo 84		
		lgual a	lgual a		lgual a		
		0	0		0		
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de
Α	72.500.000.000,00		628.000.000,00	628.000.000,00	90.600.000,00	90.600.000,00	314.000.000,00
В	48.300.000.000,00	72.500.000.000,00	542.000.000,00	542.000.000,00	28.140.000,00	28.140.000,00	223.400.000,00
С	24.200.000.000,00	48.300.000.000,00	379.000.000,00	379.000.000,00	25.320.000,00	25.320.000,00	159.900.000,00
D	12.080.000.000,00	24.200.000.000,00	271.000.000,00	271.000.000,00	22.510.000,00	22.510.000,00	116.900.000,00
E	2.420.000.000,00	12.080.000.000,00	189.700.000,00	189.700.000,00	19.700.000,00	19.700.000,00	84.300.000,00
F	1.208.000.000,00	2.420.000.000,00	162.600.000,00	162.600.000,00	16.880.000,00	16.880.000,00	72.200.000,00
G	725.000.000,00	1.208.000.000,00	108.400.000,00	108.400.000,00	14.070.000,00	14.070.000,00	49.900.000,00
Н	242.000.000,00	725.000.000,00	81.300.000,00	81.300.000,00	8.440.000,00	8.440.000,00	36.100.000,00
I	72.500.000,00	242.000.000,00	54.200.000,00	54.200.000,00	5.630.000,00	5.630.000,00	24.080.000,00
J	·	72.500.000,00	27.100.000,00	27.100.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00	12.040.000,00

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

### LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2016

Estrato <sup>1</sup>	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84  LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTI Artículo 27  Licitación Pública  Licitación Abreviada		LIMITES	Recurso de Apelación			
Latiato			Contratación Directa	Artículo 84			
		lgual a	lgual a		lgual a		
		0	0		0		
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de
Α	72.500.000.000,00		975.000.000,00	975.000.000,00	140.700.000,00	140.700.000,00	488.000.000,00
В	48.300.000.000,00	72.500.000.000,00	842.000.000,00	842.000.000,00	43.700.000,00	43.700.000,00	347.000.000,00
С	24.200.000.000,00	48.300.000.000,00	589.000.000,00	589.000.000,00	39.320.000,00	39.320.000,00	248.100.000,00
D	12.080.000.000,00	24.200.000.000,00	420.900.000,00	420.900.000,00	34.960.000,00	34.960.000,00	181.600.000,00
Ε	2.420.000.000,00	12.080.000.000,00	294.700.000,00	294.700.000,00	30.590.000,00	30.590.000,00	130.900.000,00
F	1.208.000.000,00	2.420.000.000,00	252.600.000,00	252.600.000,00	26.210.000,00	26.210.000,00	112.200.000,00
G	725.000.000,00	1.208.000.000,00	168.400.000,00	168.400.000,00	21.850.000,00	21.850.000,00	77.500.000,00
Н	242.000.000,00	725.000.000,00	126.300.000,00	126.300.000,00	13.110.000,00	13.110.000,00	56.100.000,00
ı	72.500.000,00	242.000.000,00	84.200.000,00	84.200.000,00	8.740.000,00	8.740.000,00	37.410.000,00
J		72.500.000,00	42.090.000,00	42.090.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00	18.690.000,00

II. —Límites de contratación aplicables al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC).

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2016					
	Cálculo según	artículo 22 de la L	ey N° 8660		
	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de
Instituciones	lgual a o más de	Menos de	lgual a o más de	Menos de	referencia <sup>1</sup>
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	6.972.845.124,00	6.972.845.124,00	90.600.000,00	90.600.000,00	А
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	618.330.659,00	618.330.659,00	25.320.000,00	25.320.000,00	С

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2014-2016, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicados como referencia en el punto IX de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de cuatrocientos ochenta y ocho millones de colones (¢488.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos catorce millones de colones (¢314.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a mil seiscientos treinta y un millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta colones (¢1.631.734.670,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A.** (**RACSA**) la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos cuarenta y ocho millones cien mil colones (¢248.100.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento cincuenta y nueve millones novecientos mil colones (¢159.900.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a trescientos noventa y siete millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos seis colones (¢397.568.306,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660.

V. — De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Cable Visión S.A**. la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de ciento treinta millones novecientos mil colones (¢130.900.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de ochenta y cuatro millones trescientos mil colones (¢84.300.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a cuatrocientos treinta y seis millones novecientos setenta y seis mil setecientos ochenta colones (¢436.976.780,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660.

VI.—Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

- VII. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.
- VIII. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.
- IX. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2014–2016, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	12,82	J
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	468,01	Н
ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	234,06	I
ASAMBLEA LEGISLATIVA	5.414,93	Е
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ARESEP)	6.469,86	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR)	25.176,55	С
BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO (BCAC)	13.999,70	D
BANCO DE COSTA RICA (BCR)	139.619,81	А
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	2.051,01	F
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BN)	264.522,27	Α
BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL (BPDC)	80.454,57	Α
BANCREDITO SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	344,13	Н
BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A. (BCRCS)	1.708,07	F
BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	3.277,99	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.593,41	F
BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	3.561,67	Е
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	14.980,64	D
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	1.057,09	G
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	2.446,86	Е
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.743,45	F

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
BN VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	4.321,36	Е
BPDC OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A	7.103,96	E
BPDC SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	1.135,29	G
BPDC SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION S.A	910,43	G
BPDC VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.449,39	F
CABLE VISION DE COSTA RICA CVCR S.A.	5.087,13	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	563.640,00	Α
CCSS-OPERADORA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL	1.787,84	F
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	771,24	G
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	75,07	1
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	3.016,16	Е
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	466,13	Η
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	797,10	G
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON	563,15	Н
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	18,41	J
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	106,05	I
COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	2.847,53	Е
COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS	3.596,10	E
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	2.227,35	F
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	63,23	J
COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO CUENCA ALTA RIO REVENTAZON	104,49	1
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ACOSTA	33,98	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE AGUIRRE	77,68	1
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELA	508,98	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELITA	42,95	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALFARO RUIZ	25,50	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	309,40	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BUENOS AIRES	68,77	J

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARRILLO GUANACASTE	170,98	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGO	641,74	Η
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CORREDORES	77,44	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE COTO BRUS	55,91	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DESAMPARADOS	292,69	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESPARZA	26,92	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GRECIA	57,02	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUACIMO	60,57	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HEREDIA	379,51	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HOJANCHA	24,90	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JIMENEZ	39,87	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA CRUZ GUANACASTE	58,30	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA UNION	237,42	_
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIBERIA	406,31	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE OCA	126,62	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE ORO	61,25	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORA	80,10	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORAVIA	23,62	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NANDAYURE	67,36	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NARANJO	44,73	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NICOYA	69,54	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OREAMUNO	72,57	1
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARAISO	104,10	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREZ ZELEDON	173,89	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POAS	30,75	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	327,41	Н
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN CARLOS	181,27	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN ISIDRO	59,56	J

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
DE HEREDIA		
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN JOSE	1.286,08	F
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	89,01	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAMON	39,06	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA ANA	240,65	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA BARBARA HEREDIA	54,37	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA CRUZ	122,53	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTO DOMINGO HEREDIA	103,64	1
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARAPIQUI	88,87	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRUBARES	20,00	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE VALVERDE VEGA	33,80	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOICOECHEA	212,29	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS	131,69	I
COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL)	214.956,73	Α
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	394,28	Н
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)	16.838,87	D
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO (CTP)	2.101,40	F
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)	2.480,61	Е
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)	534,82	Н
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)	504,80	Н
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	855,22	G
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	1.554,97	F
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION (CNP)	22.977,83	D
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	5.264,26	E
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)	333.809,57	Α
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	1.647,16	F
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION	144,96	

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL (CETAC)	13.437,51	D
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (CGR)	1.760,03	F
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	7.237,91	Е
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	53.992,35	В
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA	571,08	Н
DEPOSITO AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	171,71	I
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL	655,48	Н
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	2.620,16	Е
EDITORIAL COSTA RICA	156,65	Ī
EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM SOCIEDAD ANONIMA	64,30	J
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	50.424,43	В
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	354,31	H
FEDERACION (LIGA) DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	33,69	J
FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	5,72	J
FEDERACION DE GOBIERNOS LOCALES COSTARRICENSES FRONTERIZOS CON NICARAGUA	15,75	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	291,17	H
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	24,13	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	127,67	I
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	274,91	Ħ
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL PACIFICO (FEMUPAC)	6,69	J
FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE	40,61	J
FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	65,08	J
FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACION SUPERIOR Y TECNICA DEL PUNTARENENSE	76,60	I
FONDO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LIMON	57,82	J
FONDO NACIONAL DE BECAS	2.608,38	E

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)	790,76	G
HOSPITAL DEL TRAUMA S.A.	9.474,60	Е
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	1.180,12	G
INS VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2.001,58	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)	126.331,60	А
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	887.524,19	А
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	9.862,88	Е
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	1.941,32	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	1.377,55	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	2.174,00	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	17.909,64	О
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)	9.081,13	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	1.303,45	F
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO	2.244,87	F
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	21.032,24	D
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM)	1.978,10	F
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE)	971,68	G
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)	21.367,94	D
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	51.925,21	В
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INEC)	2.992,97	Е
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP)	3.119,05	Е
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA (INTA)	1.542,89	F
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)	9.946,59	Е
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	579.013,55	Α
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)	13.223,98	D
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA)	3.953,56	E
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ITCR)	32.411,87	С
INSURANCE SERVICIOS S.A.	6.448,46	Е

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	87,18	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	5.613,09	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	2.426,74	Е
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1.134,36	G
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	109,49	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	19.294,66	О
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	47.292,88	С
JUNTA DE ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA (JAPDEVA)	21.684,88	D
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR, PUNTARENAS	2.030,84	F
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE (JPS)	22.977,60	D
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA (LACOMET)	253,85	Н
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	3.919,72	Е
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA (MINAE)	4.108,59	Е
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT)	2.114,82	F
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	2.934,56	E
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	8.455,55	Е
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO (MEIC)	1.380,71	F
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA (MEP)	47.110,77	С
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	946,28	G
MINISTERIO DE HACIENDA	37.002,12	С
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	25.064,07	С
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1.610,71	F
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES (MOPT)	70.777,23	В
MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA	1.131,53	G
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	7.906,54	Е
MINISTERIO DE SALUD	11.060,03	Е
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	62.156,19	В
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS)	3.421,33	Е

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (MIVAH)	542,36	Н
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	1.356,05	F
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	707,25	Н
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	14.634,81	D
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1.476,35	F
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO	875,00	G
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	1.417,54	F
MUNICIPALIDAD DE ATENAS	560,93	Н
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	938,11	G
MUNICIPALIDAD DE BARVA	1.902,40	F
MUNICIPALIDAD DE BELEN	3.739,95	Е
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	1.848,90	F
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	1.502,86	F
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	3.033,13	Е
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	12.414,00	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	2.641,09	E
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	1.168,01	G
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	4.178,59	Е
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	5.147,90	Е
MUNICIPALIDAD DE DOTA	883,45	G
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	1.286,25	F
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	11.576,81	Е
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	2.046,39	F
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1.215,42	F
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	1.935,42	F
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	4.599,35	Е
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	1.319,85	F
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	3.972,58	E
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	1.781,91	F
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	1.103,37	G
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	10.432,15	E
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	544,01	Н

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	861,50	G
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	2.457,99	Е
MUNICIPALIDAD DE LA UNION	4.257,40	E
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	886,98	G
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	2.980,48	E
MUNICIPALIDAD DE LIMON	10.047,09	Е
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	799,60	G
MUNICIPALIDAD DE MATINA	1.562,63	F
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	2.765,78	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	971,96	G
MUNICIPALIDAD DE MORA	1.131,48	G
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	2.231,44	F
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	1.011,94	G
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	1.184,28	G
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	2.199,92	F
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	1.155,93	G
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	1.461,36	F
MUNICIPALIDAD DE OSA	2.540,12	Е
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1.116,38	G
MUNICIPALIDAD DE PARAISO	2.379,68	F
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	900,88	G
MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	3.773,66	Е
MUNICIPALIDAD DE POAS	1.279,05	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCI	4.433,76	Е
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	3.837,96	Е
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	766,05	G
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	1.798,90	F
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	6.734,71	Е
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1.028,07	G
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	19.139,96	D
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	674,93	Н
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	1.301,82	F

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	1.649,16	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	2.066,42	F
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	4.153,50	Е
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	1.766,22	F
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	2.495,57	Е
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	3.006,95	Е
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	2.604,16	Е
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	1.647,39	F
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	1.392,04	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	1.078,18	G
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	2.775,96	Е
MUNICIPALIDAD DE TILARAN	806,30	G
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	2.288,92	F
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	768,52	G
MUNICIPALIDAD DE UPALA	2.316,81	F
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA	1.060,48	G
MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	1.566,95	F
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	692,08	Н
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	1.152,68	G
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO	132,23	I
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	97,34	I
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	581,97	Н
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1.729,37	F
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	16.592,51	D
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	130,56	I
OFICINA NACIONAL FORESTAL (ONF)	150,08	I
PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ DE BIENES	11.463,19	E
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	32,38	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	14.981,37	D
PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	52,96	J
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2.459,43	E
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO (PIMA)	2.455,29	E

ADMINISTRACIÓN	PROMEDIO 2014-2016 -EN MILLONES-	ESTRATO
PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)	3.490,64	Е
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S. A (RACSA)	24.492,75	С
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO (RECOPE)	1.600.485,62	Α
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO (SFE)	5.159,54	Е
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	14.686,33	D
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA)	2.105,17	F
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION (SINAC)	12.873,67	D
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL (SINEM)	986,27	G
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL (SINART)	1.726,25	F
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SUPEN)	1.832,54	F
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2.452,03	Е
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	6.557,84	E
TEATRO NACIONAL	1.393,24	F
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	1.048,35	G
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO (TRA)	402,88	Н
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES (TSE)	11.723,40	Е
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONTRATO NO. 2526/OC-CR BID-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	20.485,79	D
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	468,68	Н
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)	74.211,86	Α
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	20.015,79	D
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	40.029,27	С
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)	12.981,47	D

X.—Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto IX de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XI. Los órganos desconcentrados con personalidad jurídica instrumental y con presupuesto propio que no se encuentran incluidos en la lista del punto IX de esta Resolución, se regirán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos. Lo anterior, hasta que realicen

solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XI. —La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE.

# Marta E. Acosta Zúñiga CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1 vez.—Solicitud N° 48621.—O. C. N° 160095.—(IN2016013206).

MAZ/AUR/JHA/ivm G:2016000001-2 DC-0048-2016